



“CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CEV”

PREÁMBULO

Consciente de su responsabilidad como organización representativa del empresariado valenciano y en cumplimiento de sus objetivos constitucionales y usos estatutarios, la Confederación Empresarial Valenciana (CEV) decide dotarse del presente Código de Buen Gobierno, como conjunto de principios y normas que habrán de regir en adelante su intervención y funcionamiento.

La adopción de este Código es el resultado de las reflexiones y propuestas desarrolladas, durante los dos últimos años, por la Junta Directiva y la Asamblea General de la Confederación, en el proceso de implementación del Plan Estratégico de la organización que, tras evaluar los puntos fuertes y débiles de su trayectoria, estableció los objetivos y procedimientos necesarios para el futuro ejercicio de su misión de “liderar la estructura provincial más representativa del empresariado, con impacto a nivel autonómico y nacional, garantizando la defensa de sus intereses y contribuyendo a generar el marco óptimo de condiciones para el mejor desempeño de las empresas”.

La Confederación Empresarial Valenciana asume, asimismo, los principios éticos, objetivos modernizadores y procedimientos funcionales sistematizados a nivel general por las más recientes propuestas normativas de carácter empresarial y/o institucional, tanto de ámbito nacional (Códigos Olivencia y Aldama) como europeo (Libro Blanco de Gobernanza), en la seguridad de que su incorporación a la cultura organizativa habrá de redundar en la mejora de la eficacia y eficiencia de su intervención en defensa de la competitividad económica, la cohesión social y el protagonismo de la sociedad civil valenciana.

A tal efecto, en el Capítulo I se relacionan los diez principios básicos que orientan la intervención pública e institucional de la Confederación, mientras que en el Capítulo II se establecen las reglas y normas fundamentales para el buen gobierno de la organización.

Capítulo I.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Artículo 1º. *La Confederación Empresarial Valenciana adecuará su intervención y actividades al siguiente decálogo de principios institucionales:*

1.- Independencia.

En el ejercicio de sus funciones de agregación, representación, interlocución y defensa de los intereses empresariales, la Confederación actuará siempre conforme a los criterios establecidos estatutariamente por las federaciones, asociaciones y empresas que la integran, garantizando en cualquier caso su independencia de cualesquiera otros grupos, personas, entidades o instituciones.

2.- Colaboración institucional.

La independencia de actuación respecto de los poderes públicos y demás agentes económicos y sociales, es compatible con la colaboración institucional y el respeto debidos a los legítimos intereses de los diferentes interlocutores de la Confederación, especialmente en el marco del diálogo y la concertación social.

3.- Defensa de los intereses empresariales.

Consecuente con sus objetivos y funciones de interlocución colectiva, la Confederación priorizará la representación y defensa de los intereses generales y comunes de sus asociados frente a exclusivamente sectoriales o individuales. Ningún asociado, o grupo de asociados, recibirá un trato privilegiado en relación con los demás integrantes de la organización.

4.- Servicio a la Sociedad.

Con carácter general, las actividades de la Confederación se orientarán al servicio de la sociedad valenciana en su conjunto, de conformidad con la responsabilidad que corresponde a las empresas en el adecuado desarrollo de sus funciones proveedoras de bienes y servicios, generadoras de empleo, riqueza y bienestar social.

5.- Liderazgo.

En el desarrollo de sus actividades de interlocución social e institucional, la Confederación actuará con vocación de liderazgo, es decir, con criterios de visibilidad, proposición, rigor, oportunidad y anticipación, asumiendo los compromisos de rigor, coherencia y eficiencia que de tales objetivos de derivan.

6.- Transparencia.

La Confederación actuará con transparencia, dando cuenta de la gestión social, objetivos, estrategias y actividades a sus asociados y a la sociedad en general.

7.- Comunicación.

A tal efecto, la Confederación mantendrá una estrategia de comunicación basada en criterios de veracidad, rigor y profesionalidad.

8.- Subsidiariedad.

La Confederación prestará servicios a las empresas con el compromiso de innovación y calidad, y de acuerdo con el principio de subsidiariedad, evitando duplicidades y solapamientos con los ya establecidos por sus organizaciones miembro.

9.-Corresponsabilidad.

Conforme a los requerimientos derivados de la estructura del sistema asociativo, las organizaciones integradas en la Confederación asumen la responsabilidad de trasladar a los órganos correspondientes de la misma, las problemáticas específicas de los diferentes sectores y territorios que representan, con objeto de contribuir a la correcta defensa de los intereses generales y comunes del empresariado que tiene encomendada la CEV.

10.- Coordinación y eficacia.

La Confederación contribuirá de forma permanente a mejorar las relaciones de intercomunicación y complementariedad con las demás instituciones económicas y empresariales, con objeto de optimizar las sinergias resultantes, evitar duplicidades y establecer redes de actuación en torno a objetivos comunes que garanticen una mayor y mejor eficacia en el servicio a las empresas y los empresarios valencianos.

Artículo 2º. *Estos principios institucionales son aplicables a la Confederación Empresarial Valenciana y, en la medida en que resulten compatibles con su naturaleza específica, a las entidades por ella constituidas para el mejor cumplimiento de sus fines y que forman parte de su estructura funcional, según el Anexo I de este Código. Sin perjuicio de las facultades que legal y estatutariamente tienen atribuidos los respectivos órganos de gestión y representación de las entidades vinculadas, estarán sujetas a la coordinación y supervisión de la Comisión Económica y los órganos de gobierno de la Confederación, tal y como garantiza su propia composición.*

Capítulo II.- REGLAS DE BUEN GOBIERNO

Artículo 3º. Concepto y principios de la buena gobernanza

Para la regulación de sus funciones de intervención externa y de gestión interna, la Confederación asume como propios los principios de buena gobernanza establecidos en el correspondiente Libro Blanco de la Unión Europea (COM-428/2001), entendiéndolo por tal el conjunto de normas, procesos, derechos y deberes que deben regir el funcionamiento de las organizaciones. Se trata de los principios de apertura, participación, responsabilidad, eficacia y coherencia, cuya aplicación al funcionamiento de los órganos de gobierno y gestión de la Confederación, así como a la participación de sus respectivos miembros, se concreta en el presente Código que amplía y desarrolla la vigente normativa estatutaria.

Artículo 4º. Estructura y competencias de los órganos de gobierno

De conformidad con lo establecido en sus Estatutos, los órganos de gobierno de la Confederación Empresarial Valenciana son la Asamblea General, la Junta Directiva, el Comité ejecutivo, la Presidencia y las Vicepresidencias, cuya composición y competencias son las que seguidamente se relacionan.

4.1. La Asamblea General es el máximo órgano de decisión de la Confederación, pues le corresponde, con carácter exclusivo, la competencia para decidir, entre otras, acerca de las siguientes cuestiones que tiene estatutariamente adscritas: a) programas y planes de actuación general de la Confederación; b) modificación de sus Estatutos; c) aprobación de presupuestos y cuentas de cada ejercicio; d) establecimiento de cuotas ordinarias o extraordinarias; e) disolución de la Confederación...

La Asamblea General está constituida por un número máximo de quinientos vocales, cuya elección compete a los miembros de la Confederación., debiendo reunirse, al menos, una vez durante cada ejercicio.

4.2. La Junta Directiva es el órgano superior de vigilancia y control de la actividad de la CEV, que siguiendo las directrices de la Asamblea General, a la que representa en el periodo entre sesiones, vigila el cumplimiento de los planes y programas de actuación general aprobados por dicha Asamblea y vela por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por cualquier otro órgano de gobierno de la Confederación. Se compone de un mínimo de veinte miembros y un máximo del quince por cien de la Asamblea General, debiendo reunirse, al menos, seis veces al año en sesión ordinaria y cuantas veces fuera necesario en convocatoria extraordinaria.

4.3. El Comité Ejecutivo es a quien compete el seguimiento de la gestión ordinaria de la Confederación, ya que, entre otras funciones recogidas en los Estatutos, asiste a la Presidencia y a los demás órganos colegiados en los asuntos propios del gobierno y

dirección de la Confederación, correspondiéndole asimismo la promoción y seguimiento de sus actividades.

El Comité Ejecutivo, que se reunirá cuantas veces fuera necesario y, al menos, ocho veces al año, está compuesto por un número de miembros equivalente, como máximo, al treinta y tres por cien de los que integran la Junta Directiva. El Comité Ejecutivo designará de entre sus miembros al Tesorero y al Contador, cuyas funciones, por razones de operatividad, podrán encomendarse a una misma persona.

4.4.- El Presidente de la Confederación lo es de todos sus órganos colegiados y dirige el conjunto de sus actividades y funciones, ostentando su representación ante las diferentes instancias públicas o privadas con las que la organización establezca relaciones para el mejor cumplimiento de sus fines. Los Estatutos le confieren expresamente la función de coordinación de las actividades de los distintos órganos de gobierno de la CEV y de las comisiones de trabajo.

4.5.- Los vicepresidentes, actuarán como tales participando en los órganos de gobierno colegiados y auxiliando y sustituyendo, en su caso, al Presidente.

Artículo 5º. Elección y cese de los miembros de los órganos de gobierno

El período de mandato de todos los cargos de los órganos de gobierno de la Confederación será de cuatro años, renovándose la mitad de sus vocales cada dos años en los de carácter colectivo. Sus miembros serán reelegibles.

5.1.- La elección y cese de los miembros de la Asamblea General será efectuada por los órganos de gobierno de las correspondientes organizaciones encuadradas en la Confederación, conforme a lo que determinen sus respectivos Estatutos y de acuerdo con el número de vocales que tengan asignados de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la CEV.

5.2.- La elección de los miembros de la Junta Directiva se efectuará en Asamblea General Ordinaria de entre sus miembros. El Comité Ejecutivo será elegido por la Junta Directiva de entre sus miembros, pudiendo presentarse a tal efecto cualquier miembro de la Junta Directiva que sea avalado por la organización a la que pertenezca, siempre y cuando, esté al corriente de sus obligaciones con la Confederación.

5.3.- Los miembros de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo cesarán en el cargo por los siguientes motivos:

Por renuncia voluntaria

Por término de mandato

Por incumplimiento de los derechos y deberes regulados en el presente Código de Buen Gobierno, según acuerdo expreso de la Junta Directiva y tras los oportunos expedientes contradictorio e informe preceptivo de la Comisión de Buen Gobierno.

Cuando resulten condenados por comisión de delito que implique la limitación o suspensión de sus derechos civiles.

Asimismo, deberán poner su cargo a disposición de la Junta Directiva, y si ésta lo estima conveniente, visto informe de la Comisión de Buen Gobierno, quedarán suspendidos temporalmente, cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo.

5.4.- La elección del Presidente corresponde a la Asamblea General, siendo formalmente elegible cualquier empresario de nacionalidad española inscrito en la Confederación, en plenitud de sus derechos asociativos y civiles. Su cese se producirá por alguno de los

siguientes motivos: término de mandato, renuncia voluntaria o por revocación de la Asamblea General convocada expresamente a tal efecto, conforme a lo dispuesto en los Estatutos.

Artículo 6º. Normas de funcionamiento y coordinación de los órganos de gobierno

6.1.- Corresponde al Presidente la facultad de convocar las reuniones de los órganos colegiados de gobierno, si bien deberá hacerlo necesariamente cuando lo soliciten aquellos que están legitimados por los Estatutos a tal efecto. Con independencia del número mínimo de reuniones previsto en los Estatutos, la Junta y el Comité deberán reunirse tantas veces como sea preciso para el adecuado desarrollo de su función.

La convocatoria incluirá siempre el orden del día para que sus miembros puedan solicitar y obtener información complementaria en relación con el mismo. El orden del día, que será fijado por el Presidente, contemplará los asuntos que someta a la consideración del Comité o la Junta cualquiera de sus miembros. A tal fin, se arbitrarán los cauces adecuados para conocer las propuestas pertinentes.

Asimismo, las convocatorias se acompañarán de la información necesaria para su adecuado tratamiento y evaluación, incluyendo cuando proceda síntesis valorativas u otras referencias complementarias

La Junta Directiva y el Comité Ejecutivo elaborarán un calendario anual de sesiones ordinarias. Ambos órganos podrán, en cualquier momento y sin necesidad de que así lo recoja el orden del día, evaluar su propio funcionamiento y la calidad de sus trabajos.

Con carácter general corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, promover la participación en las mismas de todos los vocales y garantizar la corresponsabilidad de las decisiones y la aplicación de los acuerdos resultantes.

6.2.- En cumplimiento de las funciones que los Estatutos le asignan, el Comité Ejecutivo promoverá la participación informada de los asociados en las Juntas Directivas y Asambleas Generales, y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que los mismos ejerzan efectivamente las funciones que le son propias conforme a la ley y a los estatutos de la Confederación.

A tal fin pondrá a disposición de los correspondientes vocales, con carácter previo a la celebración de la Junta Directiva o Asamblea General, toda cuanta información sea estatutariamente exigible o que, aun no siéndolo, pueda resultar de interés, y ser razonablemente suministrada con tiempo suficiente para formar criterio y valorar la decisión que se propone.

6.3.- Con carácter general, se utilizarán los mecanismos y recursos de la sociedad de la información para poner en conocimiento de los miembros de la Junta Directiva las notas de prensa, declaraciones y pronunciamientos de la organización.

Asimismo, a los nuevos miembros de la Junta Directiva se les facilitará un manual de acogida incluyendo la documentación esencial de la organización: Estatutos, principios fundamentales del Plan Estratégico, mapa de la representación institucional, composición del Comité Ejecutivo y Junta Directiva, así como los acuerdos y demás cuestiones relevantes que afecten al gobierno de la Confederación.

Finalmente, la memoria anual de actividades incluirá información sobre las reglas de gobierno de la Confederación y el grado de cumplimiento del presente Código.

Artículo 7º. Estructura y competencias de los órganos de gestión

7.1.- La Secretaría General se estructura como órgano permanente a cuyo cargo corre la ejecución y gestión de los asuntos de la Confederación, bajo la dirección y control de sus órganos de gobierno.

Conforme a los Estatutos, el Secretario General lo será de cada uno de los órganos colegiados de la Confederación y, a su vez, Director de sus servicios técnico-administrativos de la misma.

Su nombramiento y remoción corresponden a la Junta Directiva, a propuesta del Comité Ejecutivo, debiendo ser refrendada la decisión, en todo caso, por la Asamblea General.

El Secretario General auxiliará al Presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento de la Junta Directiva y Comité Ejecutivo ocupándose, muy especialmente, de prestar a sus miembros el asesoramiento y la información necesarios, custodiar la documentación social, reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones y dar fe de los acuerdos que se adopten.

El Secretario General cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Comité Ejecutivo y de la Junta Directiva y garantizará que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.

7.2.- Comisiones y Grupos de trabajo. La Junta Directiva podrá establecer las Comisiones y grupos de trabajo que estime convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la Confederación.

Las Comisiones de Trabajo desarrollarán su actividad de asesoramiento a los órganos de gobierno con vocación de permanencia, mientras que los Grupos de Trabajo cumplirán el mandato específico para el que hayan sido constituidos en los plazos que a tal efecto se les asignen.

La adscripción a las Comisiones y a los Grupos de Trabajo será voluntaria, pudiendo formar parte de las mismas cualquier miembro de la Confederación.

Los Presidentes de las Comisiones serán designados en la forma prevista en los Estatutos, a propuesta de la presidencia de la Confederación. Sin perjuicio de la autonomía que les corresponde en sus respectivos ámbitos de competencia y a fin de salvaguardar la necesaria unidad de criterio, su coordinación corresponde a la Presidencia, con la asistencia de la Secretaría General y los servicios técnicos de la CEV. En todo caso, las Comisiones y los Grupos de Trabajo ajustarán sus acciones a las finalidades concretas señaladas por la Junta Directiva, a la que darán cuenta de sus acciones y resultados.

7.3.- A la Comisión Económica le corresponde la misión de asistir al tesorero en las funciones de contabilidad y supervisión presupuestaria que le asigna el art. 30 de los Estatutos de la Confederación. La conforman dos miembros del Comité Ejecutivo y otros dos de la Junta Directiva, con lo que se convierte, además, en un instrumento de coordinación e información entre ambos órganos de gobierno.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Comité Ejecutivo, la Comisión Económica tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

Proponer la designación del auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la renovación o no de la misma.

Revisar las cuentas de la Confederación, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y de los principios aplicados a las mismas.

Informar al Comité Ejecutivo de cuanta discrepancia surja entre el auditor y la Secretaría General de la Confederación, en relación con los informes de auditoría y los criterios aplicables a los estados financieros.

Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control.

Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe resultante de la misma sean redactados de forma clara y precisa.

Revisar la información financiera que deba suministrarse a los asociados.

La Comisión Económica se reunirá periódicamente en función de sus necesidades siendo obligada la asistencia y colaboración de cualquier miembro de la Secretaría General que

fuese requerido a tal fin, pudiendo recabarse, asimismo, la intervención de los Auditores de Cuentas.

Capítulo III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL COMITÉ EJECUTIVO

El presente Capítulo tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de los miembros del Comité Ejecutivo y de la Junta Directiva de la Confederación Empresarial Valenciana, así como las normas de conducta a que deben atenerse en el desempeño de sus cargos.

El contenido del presente Capítulo se interpretará de conformidad con las normas legales y estatutarias que sean de aplicación, y en relación con los principios en que se fundamenta el presente Código de buen Gobierno, que será entregado a los miembros de la Junta Directiva antes de su designación para su conocimiento y preceptiva aceptación.

Artículo 8.- Derechos

Los miembros de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo se hallan investidos de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Confederación, examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las actividades sociales e inspeccionar, si procede, sus instalaciones.

Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Confederación, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario General quienes atenderán las solicitudes de los miembros facilitándoles directamente la información, ofreciéndoles los interlocutores que proceda en cada caso o habilitando las medidas para practicar las inspecciones que se requieran

Ejercer la representación de la Confederación con el contenido y fines que en cada caso se les confiera, y con sujeción a los principios institucionales consagrados en el presente Código.

Asistir, intervenir y emitir su voto en las reuniones de los órganos colegiados del gobierno de la Confederación.

Formar parte de las comisiones designadas para estudios o defensa de los intereses de la Confederación y de sus miembros.

Expresar libremente sus opiniones y formular propuestas y peticiones a los órganos colegiados e individuales de dirección o gestión.

Artículo 9.- Deberes

Los miembros del Comité Ejecutivo y la Junta Directiva tienen el deber de orientar y controlar la actividad de la Confederación con el fin de procurar el cumplimiento de su Misión. En el desempeño de sus funciones, obrarán con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, y quedarán obligados, en particular, a:

Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos delegados a los que pertenezcan.

Asistir regularmente a las reuniones de los órganos de que sea miembro y participar activamente en las deliberaciones, a fin de que su criterio contribuya efectivamente a la toma de decisiones. En el caso de que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que haya sido convocado, deberá instruir al miembro del mismo órgano colegiado a quien designe para su representación.

En el supuesto en que, sin causa debidamente justificada, las ausencias excedieran del 40 por ciento de las sesiones celebradas anualmente, los miembros del Comité Ejecutivo y de la Junta Directiva incurso en tal incumplimiento vendrán obligados a presentar su dimisión, previo informe de la Comisión de Buen Gobierno y expediente contradictorio. En tales supuestos, la vacante se cubrirá, de conformidad con lo establecido en los Estatutos,

por un miembro de la federación, asociación o empresa del dimisionario con mayor disponibilidad de tiempo para ejercer dicha responsabilidad.

*Realizar cualquier cometido específico que le encomienden los órganos de gobierno.
Investigar cualquier irregularidad en la gestión de la organización sobre la que haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo.
Instar a las personas con capacidad para hacerlo para que convoquen una reunión extraordinaria de los órganos de gobierno o incluyan en el orden del día de la primera que haya de celebrarse los asuntos que considere convenientes.*

Los miembros del Comité Ejecutivo y de la Junta Directiva deberán desempeñar sus funciones con arreglo a las normas y principios establecidos en este Código.

Asimismo, guardarán secreto de los debates y deliberaciones de las reuniones de Junta Directiva y Comité Ejecutivo y de las mantenidas en los órganos delegados de los que forma parte. Los acuerdos de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo serán públicos, salvo en aquellos supuestos en que se declaren confidenciales por el propio órgano de gobierno. El portavoz de la Confederación será, a todos los efectos, el Presidente o persona en quien éste delegue en supuestos concretos.

El incumplimiento del deber de confidencialidad supondrá el cese en el cargo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del presente Código.

Los miembros del Comité Ejecutivo y de la Junta Directiva no podrán pertenecer o delegar la representación institucional a una entidad plurisectorial, provincial o autonómica, distinta a la Confederación Empresarial Valenciana o entidad en que ésta se integre.

Artículo 10.- Incompatibilidades y garantías

Cuando los miembros del Comité Ejecutivo y de la Junta Directiva tengan intereses accionariales o personales en cualquier empresa suministradora de bienes o servicios a la Confederación, deberán declararlo por escrito a la Junta Directiva con carácter previo a la correspondiente adjudicación por el órgano de gobierno competente según los Estatutos.

Asimismo, y con carácter general, los miembros del Comité Ejecutivo y de la Junta Directiva deberán informar a la Comisión de Buen Gobierno de la Confederación de cualquier situación o circunstancia que pueda resultar relevante para el adecuado ejercicio de sus funciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Los Comisión de Buen Gobierno estará integrada por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, designados por la Junta Directiva de entre sus componentes, disponiendo asimismo de la asistencia técnica de la organización.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Comité Ejecutivo, la Comisión tendrá como facultades las de examinar el cumplimiento del presente Código y, en general, de las reglas de gobierno de la Confederación, planteando en su caso las correspondientes propuestas para su mejora. En particular, corresponderá a la Comisión de Buen Gobierno recibir información y emitir informe, si procede, sobre eventuales medidas disciplinarias a miembros de los órganos de gobierno, así como a la Secretaría General de la Confederación.

La Comisión de Buen Gobierno se reunirá periódicamente siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones y cuando el Presidente o el Comité Ejecutivo soliciten la emisión de un informe en el ámbito de sus competencias.

Anexo I: Entidades constituidas por la CEV

Fundación Formación y Empresa. Constituida en 1998, con el fin de promover, planificar y ejecutar acciones formativas dirigidas a trabajadores en activo o desempleados, así como a empresarios, autónomos o directivos.

Componen su patronato nueve empresarios de reconocido prestigio.

Fundación de Apoyo a las Iniciativas Empresariales. Constituida en 2000, tiene como fin promover actuaciones informativas y de apoyo, en general, a la iniciativa empresarial, a través de actividades con las asociaciones, federaciones y confederaciones empresariales de la Comunidad Valenciana.

Conforman su patronato el Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario General de la CEV y el Presidente de la Comisión de Pymes, Microempresas y Autónomos de la CEV.

Instituto Valenciano para la Gestión Empresarial, S.L. Constituido en 1997, tiene como misión coadyuvar con la CEV en el desarrollo de aquellas funciones cuya ejecución requiera la realización de actividades mercantiles.

La Fundación de Apoyo a las Iniciativas Empresariales es su único socio. Forman parte de su Consejo de Administración el Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario General de la CEV y el Presidente de la Comisión de Pymes, Microempresas y Autónomos de la CEV.

Anexo II: "Procedimiento frente al incumplimiento en el pago de las cuotas"

Con el objetivo de lograr el sostenimiento económico de la CEV que le permita cumplir con los fines y competencias que estatutariamente tiene encomendados, sus órganos de gobierno, Comité Ejecutivo, Junta Directiva y Asamblea General, siguiendo las recomendaciones de la Comisión de Buen Gobierno, han aprobado un procedimiento de régimen interno que permita garantizar la percepción en plazo de los recursos económicos derivados de la cuota aprobada anualmente por la Asamblea General, en conformidad con el Régimen Económico de los Estatutos.

PRIMERO.- *De conformidad con el artículo 13º apartado 5 de los Estatutos, toda organización afiliada a la CEV deberá satisfacer, dentro del ejercicio en curso, las cuotas aprobadas por la Asamblea General.*

Anualmente, y una vez haya sido aprobada en Asamblea General la cuantía de la cuota anual, el Departamento de Administración enviará una comunicación por escrito a todos los miembros de la CEV, adjuntando la nota de cargo con la cuota correspondiente a cada entidad, así como la indicación de su vencimiento y medio de pago.

Se considerará que se ha producido un incumplimiento de este deber, entrando en mora la entidad, cuando hayan transcurrido más de tres meses desde el vencimiento del pago de la cuota, entendiéndose como vencimiento el último día del ejercicio corriente.

SEGUNDO.- *En caso de incumplimiento se establecen el siguiente procedimiento y plazos:*

1º Amonestación por escrito.

La CEV se pondrá inmediatamente en contacto con la entidad deudora, con el fin de comunicarle la cantidad pendiente y solicitarle una propuesta de calendario de pagos para cancelar la deuda, que deberá presentarse en el plazo de un mes.

2º Análisis por la Comisión de Buen Gobierno y acuerdo de plan de pagos.

La Comisión de Buen Gobierno analizará la propuesta y acordará, junto con la entidad deudora, un plan de pagos razonable y factible.

El proceso de análisis y negociación del plan de pagos deberá concluir en el plazo de un mes desde la presentación de la propuesta de calendario de pagos de la entidad deudora.

El acuerdo implica el compromiso y cumplimiento del pago de la cantidad adeudada en los plazos pactados.

3º Falta de acuerdo o incumplimiento del acuerdo del plan de pagos.

Si transcurrido el tiempo previsto en los apartados anteriores se produce alguna de las siguientes situaciones:

- la organización deudora no ha presentado su propuesta de calendario de pagos,*
- no se ha llegado a un acuerdo para establecer un plan de pagos razonable y factible,*

- *incumplimiento del plan de pagos acordado,*

La propuesta de la Comisión de Buen Gobierno, y previa aprobación de la Junta Directiva, se acordará la suspensión de todos sus derechos y competencias en la CEV que hasta la fecha tuviese asignados:

Vocalías en Comité.

Vocalías en Junta Directiva.

Vocalías en Asamblea General.

Participación en Comisiones y Grupos de trabajo.

Designaciones en otras entidades y organismos en representación de CEV.

Este acuerdo de suspensión será comunicado por escrito a la organización deudora por la Secretaría General.

4º Pérdida de la condición de miembro de la entidad deudora.

Si una vez transcurridos tres meses desde la suspensión de derechos, la entidad deudora continuase sin cancelar la deuda, la Comisión de Buen Gobierno, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, iniciará un expediente de baja forzosa y pérdida de condición de miembro.

La Junta Directiva estudiará el caso y adoptará el acuerdo de baja forzosa de la organización morosa, que sin perjuicio de su ejecutividad, deberá ser sometido a ratificación por la Asamblea General.

La Secretaría General comunicará por escrito a la entidad el acuerdo de pérdida de condición de miembro.

TERCERO.- *En el supuesto de que una entidad que haya causado baja forzosa solicite su reingreso en la CEV, éste estará supeditado al pago de la deuda pendiente hasta el momento de su baja, siendo este cumplimiento imprescindible para poder de nuevo afiliarse como miembro de pleno derecho a la Confederación.*